



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA VIRGINIA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CONSORCIO LA VIRGINIA Representante: JOSE LUIS RODRIGUEZ JULIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.078.229 Conformación: 1. JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.931.493, con una participación del 80%. 2. ALFREDO DE JESÚS LEPESQUEUR MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.766.786, con una participación del 20%.
NIT / CC	901.593.801-5
OBJETO	LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE LINEAL SOPINGA FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA
PLAZO	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO ETAPA 2: OCHO (8) MESES
VALOR	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE, (\$185.164.000,00) incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. ETAPA 1: \$13.090.000,00. ETAPA 2: \$ 172.074.000,00.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	15 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	29 DE JULIO 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	29 DE NOVIEMBRE DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	13 DE FEBRERO DE 2023
FECHA INICIAL TERMINACIÓN ETAPA 2	13 DE OCTUBRE DE 2023



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA VIRGINIA

SUSPENSIÓN No. 1 DEL 23/05/2023	UN (01) MES: 23/05/2023 al 23/06/2023.
REINICIO AUTOMÁTICO	24 DE JUNIO DEL 2023
OTROSI No. 1 DEL 12/09/2023	PRÓRROGA: CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS
SUSPENSION 2 DEL 19/12/2023	UN (1) MES: 19/12/2023 al 19/01/2024
PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSION 2 DEL 16/01/2024	UN (1) MES: 19/01/2024 al 19/02/2024.
FECHA ACTUAL TERMINACIÓN ETAPA 2	29 DE FEBRERO DEL 2024
INSTRUCCIÓN PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSION 2	UN (1) MES

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **CONSORCIO LA VIRGINIA**, mediante Comunicación No. **CLV -021-198** de fecha 07 de febrero de 2024, con asunto: “*Recomendación de Prórroga 2 a la Suspensión No 2 del Contrato de Interventoría N° 3- 1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022)*”, señaló:

“

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la ALCALDÍA DE LA VIRGINIA RISARALDA mediante comunicado de asunto *Solicitud ampliación 2 a suspensión contrato de interventoría* del 07 de febrero de 2024, mediante el cual emite al **MINISTERIO DEL DEPORTE** y a la entidad supervisora **FINDETER**, la solicitud de suspender el contrato de interventoría N°3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) sustentando las siguientes motivaciones:

(...)

Como quiera que, en la actualidad, el contrato de interventoría no cuenta con el tiempo suficiente para continuar con las actividades de control y supervisión de las actividades que ejecute el contratista de obra toda vez que el contrato de interventoría al reiniciar automáticamente el 20 de febrero de 2024 finalizaría el 01 de marzo de 2024 por lo que, se requiere que la entidad supervisora cuente con los recursos necesarios para la mayor permanencia del contrato de interventoría. Por lo anterior, recomendamos a FINDETER se considere la prórroga No.2 a la suspensión No.2 por el término de un (1) mes, o antes si se llegan a superar las causas que motivaron dicha suspensión o si requiere que esta INTERVENTORÍA tenga alguna intervención relacionada con el proceso que adelanta la

CONSORCIO LA VIRGINIA

NIT 901.593.801-5

CLV-021-198

Alcaldía Municipal de La Virginia (Risaralda) con el contratista de obra, lo anterior con el fin de preservar el plazo de ejecución vigente del contrato de interventoría.

En consecuencia, de lo anterior se solicita a la ALCALDÍA DE LA VIRGINIA prorrogar la suspensión del contrato de obra por el periodo de suspensión solicitado por el contrato de interventoría.

“



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA VIRGINIA

- Mediante comunicación del 07 de febrero de 2024, la Alcaldía de La Virginia- Risaralda, solicitó la suspensión del contrato de la interventoría en los siguientes términos:

“(....)”

De acuerdo con lo anterior, se requiere prorrogar la suspensión realizada al contrato de interventoría por el término de un mes, o hasta tanto se realicen los trámites pertinentes de suscripción del convenio e inclusión de los recursos para la mayor permanencia de la Interventoría y la adición presupuestal al contrato de obra, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para la culminación de este proyecto.

Así las cosas, desde la administración municipal, se solicita amablemente a Findeter, llevar a comité técnico el presente requerimiento y adelantar lo pertinente para prorrogar la suspensión al contrato de interventoría.

(..)”

- Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, mediante concepto de fecha 08 de febrero de 2024, solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario, lo siguiente:

“(....)”

SOLICITUD AL COMITÉ

Solicitud: Prórroga 2 a la suspensión 2 del Contrato de Interventoría No 3- 1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) por el término un (1) mes o antes si se llegan a superar las causas que motivaron dicha suspensión, del proyecto que tiene por objeto: “REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE LINEAL SOPINGA FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA”

(...)

4 CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La supervisión designada para el contrato de interventoría ha mantenido una estrecha vigilancia sobre el desarrollo de la Etapa II del proyecto, atendiendo a los requerimientos presentados tanto por el contratista de interventoría como por la alcaldía. Estos requerimientos fueron debidamente comunicados mediante oficios enviados por correo electrónico el 07 de febrero de 2024.

Es relevante subrayar que, a lo largo de diversas reuniones entre el Ministerio, la Alcaldía, la Interventoría y Findeter, así como mediante comunicados enviados por la Interventoría por correo electrónico a la alcaldía, con copia a Min deporte y Findeter, todas las partes involucradas han sido informadas sobre los acontecimientos relacionados con el proyecto.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA VIRGINIA

Luego de evaluar los oficios provenientes de la interventoría y la alcaldía, los cuales constituyen parte integral de la solicitud de prórroga 2 a la suspensión 2 de la Etapa II del Proyecto Parque Lineal Sopinga de la Virginia, y considerando claramente los motivos expuestos, la supervisión respalda la argumentación presentada por el contratista de la interventoría y la alcaldía.

Debido a la imposibilidad de avanzar con la administración anterior en los trámites necesarios para la adición de recursos requeridos para la ejecución del proyecto, debido al cierre fiscal, se considera imperativo suspender temporalmente el proyecto. Esta medida se toma con el propósito de facilitar la gestión de los procedimientos necesarios para obtener los recursos adicionales. Es crucial destacar que la nueva administración asume el compromiso de finalizar la ejecución del proyecto una vez se hayan completado estos trámites pendientes.

En consecuencia, respaldados por la solicitud de la interventoría y la alcaldía de la Virginia, esta Supervisión recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

- Solicitud de Prórroga 2 a la Suspensión 2 del Contrato de Interventoría No 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) por el término de un (1) mes o antes, si se llegan a superar las causas que motivaron dicha suspensión. Esto aplica al proyecto que tiene por objeto: "REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE LINEAL SOPINGA FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA".*

Se destaca además que la suspensión del proyecto en los contratos de obra e interventoría no generará mayores costos para EL MINISTERIO DEL DEPORTE y FINDETER."

4. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 13-19 de febrero de 2024, tal y como consta en el Acta No. 156, luego de analizar la solicitud y los soportes allegados por la Supervisión, **APROBÓ** la prórroga a la suspensión del plazo de ejecución **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022)**, por el término de **UN (01) MES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración del presente instrumento.
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su **Cláusula Vigésimo Octava "SUSPENSIÓN"**: *Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, por el término de **UN (01) MES**, contado a partir del **19 de febrero al 19 de marzo de 2024**.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA VIRGINIA

Fecha de Reinicio automático: 20 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente en la fecha indicada, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CUARTO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **19 de febrero de 2024**.

EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,

GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ JULIO
Representante
CONSORCIO LA VIRGINIA